

El Arbitraje Comercial Internacional y los Moot Practice. Los métodos que se utilizan en la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

Analía N. Consolo •

Resumen.

La Influencia positiva que generan en la enseñanza en el campo de las Ciencias Jurídicas y Sociales, los Moot Practice, favoreciendo el desarrollo de la creatividad, del trabajo en equipo, de estrategias de análisis, de espíritu crítico, las relaciones que se establecen con los estudiantes de otras universidades y con los profesores de las Casas de Estudio, fortaleciendo intercambios. Al tiempo, que también los posiciona profesionalmente, ya que muchos Arbitros participantes como jurados, forman parte de importantes bufetes de abogados y en ese sentido convocan a los estudiantes que se destacaron en las competencias. Los “Moot”, como método de enseñanza del Arbitraje Comercial Internacional, constituyen un aprendizaje integrador, la experiencia capaz de brindar herramientas como ninguna otra práctica en el grado lo hace. Así, con un caso hipotético, los estudiantes seleccionados, investigan, generan estrategias, argumentan, elaboran memoriales y verbalizan en el debate oral.

Palabras clave: Moot practice; educación; Arbitraje Internacional; Competencias Internacionales; Métodos de Estudio.

Abstract.

The positive influence that generated the teaching in the field of legal and social sciences, the Moot Practice, favouring the development of creativity, of teamwork, of strategies of analysis, of spirit critical, the relationships established with the students of other universities and with the Houses of Study teachers, strengthening exchanges. At the same time, it also positions them professionally, since many Arbitrators participating as jurors, form part of major law firms and in that sense they call for students who stood out in the competitions. The “Moots”, as teaching method of the International Commercial Arbitration, constitute an integrative learning, the experience that is able to provide tools as any other practice in the degree makes it. Thus, with a hypothetical case, selected students, investigate, generate strategies, argue, elaborate memorials and verbalize in the oral debate.

Key words: Moot Practice, education, International Arbitration, Study Method.

•Abogada. Prof, adjunta ordinaria de Derecho internacional privado. FCJyS. Universidad Nacional de La Plata. Investigadora Cat IV del Instituto de Cultura Jurídica.

El Arbitraje Comercial Internacional y los Moot Practice. Los métodos que se utilizan en la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

Analía N. Consolo

1.-Introduccion.

En este trabajo se analizan los Moot Practice y la importancia que revisten de los mismos en el aprendizaje del Arbitraje. Así hemos tenido en consideración, que han sido y son muy eficaces en Universidades como las de Estados Unidos, las españolas entre otras y hoy día es una práctica en casi todas las universidades de Latinoamérica. Al mismo tiempo, se destaca la relevancia que viene teniendo desde 1994, en el mundo universitario internacional la Willen C. Vis Moot en Viena, que alberga para esa Competencia Internacional a jóvenes estudiantes de prestigiosas universidades, quienes en idioma inglés, desarrollan cada año, un caso hipotético de Compraventa Internacional de mercaderías. Este modelo se replicó con éxito en Latinoamérica, en idioma español, gracias a la labor conjunta de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad del Rosario de Bogotá en Colombia, quienes desde 2008 hacen que cada año más de cincuenta universidades participen de la misma y resuelvan un caso de ficción sobre Arbitraje Comercial Internacional.

A su vez, se realiza un somero análisis de los métodos utilizados en la enseñanza del derecho, destacando sus fortalezas y debilidades, como también la necesidad de implementar modelos que se ajusten más a la realidad en la formación de los estudiantes de abogacía.

2.-Los moot practice.

Una definición de “**Moot court**”, lo describe, como una actividad extracurricular en muchas universidades, en la cual los participantes toman parte en la simulación de un caso, utilizando los procedimientos de las cortes con memoriales y argumentación oral. *Moot*, en el contexto de la enseñanza legal, significa ficticio

La práctica educativa mediante este aprendizaje, resulta muy estimulante para los estudiantes, en tanto les posibilita aplicar lo estudiado en el grado para la resolución del caso de ficción que se les plantea. En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP, se

comenzó a usar hace varios años esta práctica, para la enseñanza del Arbitraje Comercial Internacional y para la participación en las Competencias Internacionales de Arbitraje Comercial.

Así los saberes de materias, como derecho comercial, derecho procesal civil, derecho internacional privado, como todo el plexo normativo surgente de los Organismos Internacionales, o de Convenciones Internacionales, tales como Uncitral, Unidroit, Convención de Nueva York, resultan básicos para el desarrollo de la temática y la resolución de los diversos casos. Lo interesante es que les permite trabajar a los estudiantes participantes con los conceptos recibidos en años de estudio utilizándolos en forma dinámica y no como contenidos estancos, haciendo que el proceso educativo se dinamice y revitalice.

En las Facultades de Derecho públicas españolas, que se iniciaron en la práctica de los Moot Practice, se advirtió que obtuvieron mejores resultados en las evaluaciones de la calidad universitaria. Sería deseable que en nuestra comunidad universitaria en su conjunto, se destaque lo beneficioso de la educación mediante estas prácticas, nuestros estudiantes requieren de una enseñanza diferente a la tradicional que hemos recibido, porque han crecido con otros estímulos en su formación, provenientes de la internet, de la era digital, las nuevas tecnologías puestas a su alcance, capaces de atrapar su atención y hacer más eficaz el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los métodos de enseñanza tradicionales deberían adaptarse a las nuevas metodologías, no implicando que desaparezcan los ya conocidos, sino que se acomoden y reformulen a los nuevos desafíos del educar de nuestros días.

No es novedad que vivimos en un mundo interconectado, por ello el proceso de enseñanza actual en muchos aspectos se nutre de criterios y de herramientas que fueron muy útiles, pero que actualmente tienen que cambiar. En este sentido y conocedores del esfuerzo que implican para los estudiantes participar en estas Competencias Internacionales, las universidades españolas estimulan a los estudiantes concediéndoles créditos académicos a quienes participan en ellas.

En los países del common law –sistema jurídico anglosajón- el Moot Practice ha sido durante mucho tiempo una parte importante de la educación de los estudiantes que aspiraban a ser abogados. Con una evolución similar, la mayoría de las facultades de derecho

estadounidenses cuentan con una larga tradición en Moot Practice, remontándose en algunos casos – como el de Virginia –¹ al siglo XIX.

No existen Moots generalistas sino referidos a una especialidad jurídica concreta. También con distinto alcance territorial, sea este regional o nacional e incluso internacional, así la más conocida en Estados Unidos es la Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition que comenzó a celebrarse en 1960 en Washington y simula un conflicto ficticio de Derecho Internacional ante Estados, que se resuelve ante la Corte Internacional de Justicia, reuniendo en las últimas ediciones a más de 500 Facultades de Derecho de unos cien países.² En esta competencia es necesario que los participantes hablen inglés y posean habilidades negociadoras y capacidad de oratoria, siendo en verdad estos últimos recaudos comunes a las Competencias en general.

3.- De la participación de los estudiantes en los moot.

Para participar en las Competencias Internacionales de Arbitraje, se realiza una convocatoria en la página web en el caso de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, la difusión en general está destinada primero a informar a los estudiantes respecto del alcance de la Competencia y luego se hace la selección a través de seminarios, charlas explicativas; se prefiere que los estudiantes participantes, tengan conocimiento de materias como Derecho Procesal, Derecho Comercial, y de Derecho Internacional Privado. Entonces se les informa como es el trabajo para la resolución del caso hipotético, como asimismo la disponibilidad horaria que deberán alternativamente disponer para el trabajo a desarrollar.

El “caso de ficción” es realizado por las organizadoras de la Competencia, es decir la Universidad de Buenos Aires y la Universidad del Rosario de Bogotá, Colombia y de las que participan cada año cerca de 50 universidades de América, de Estados Unidos y de Europa, tal el caso de la Universidad de Miami y Sciences Po en París. Se lo publica para el conocimiento de las universidades en la página web de la Universidad de Buenos Aires a fines del mes de febrero o comienzos del mes de marzo. Allí, se especifican las reglas del mismo, el Reglamento escogido por las partes, la Institución arbitral que intervendrá, los intercambios y negociaciones, que puedan haberse hecho entre las partes antes de llegar al

¹ . <http://mootcourtuva.org/lile-competition/history/>

².International Law Students Association, About The Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition: <http://www.ilsa.org/jessuphome>

Arbitraje. Las normas aplicables, la imparcialidad de los árbitros, el lugar sede del arbitraje. En cuanto al idioma, estas se realizan siempre en español. Existen otras como la Competencia Willem C. Vis Moot, que se desarrolla en idioma inglés, reuniendo equipos participantes de las mejores universidades del mundo y que cada año tiene su realización en la ciudad de Viena, con expertos en arbitraje, destacados profesores y abogados especialistas en Arbitraje.

Los equipos participantes pueden solicitar aclaraciones al caso, existiendo un plazo para su presentación y también para las respuestas de la organizadora a las aclaraciones formuladas.

La competencia está organizada en dos etapas. La primera es escrita. Los estudiantes deben presentar las memorias de la parte actora y la demandada. La segunda etapa es oral y en ella se enfrentan de a dos por vez, los equipos de las distintas universidades. Uno defenderá la posición de la demandada y otro la de la actora en frente de un tribunal conformado por profesores y abogados expertos en arbitraje provenientes de distintas jurisdicciones del mundo hispano parlante o que hablen español invitados a participar. A su vez la parte oral se divide en rondas generales y rondas eliminatorias. Es en la parte oral de la Competencia, donde los estudiantes desarrollarán su destreza en la argumentación y también como oradores delante de los tres árbitros especialistas en la materia arbitral.

El “Caso hipotético”, en nada se distingue de uno real, tal vez la sola diferencia sea que su fin es servir de herramienta de formación para los estudiantes, y generar un conocimiento muy vasto respecto del Arbitraje y del Derecho Comercial. El mismo puede versar sobre una compraventa internacional, un incumplimiento contractual, entre otros, del reconocimiento y ejecución de un laudo arbitral.

En Sudamérica, contamos con la versión en español de la Vis de Viena y es la Competencia Internacional de Arbitraje Comercial que merced al esfuerzo conjunto de la UBA y la Universidad del Rosario de Bogotá (Colombia), se realiza en idioma español cada año.

4.-De la importancia de la participacion de los estudiantes en los moot.

La participación de los estudiantes, en este tipo de Competencias Internacionales reviste una importancia fundamental, a punto de pensar en un antes y un después del paso por las mismas. En ellas se realiza un perfecto estudio transversal uniendo cada una de las

materias que tuvieron durante el grado y lo más interesante, que trabajan como verdaderos profesionales. Al tiempo que implican un aprendizaje del trabajo en equipo, de tareas compartidas como luego tendrán en la vida profesional.

Los estudiantes del S.XXI requieren de una enseñanza diferente a la tradicional, que hemos recibido, porque han crecido con otros estímulos en su formación, provenientes de la internet, por ello que se constituyen en herramientas capaces de atrapar su atención y hacer más eficaz su aprendizaje, al tiempo que están preparados para el manejo de este tipo de recursos educativos. Lo interesante es que les permite trabajar con los conceptos recibidos en años de estudio utilizándolos en forma dinámica y no como contenidos estancos, haciendo que el proceso educativo se dinamice y revitalice.

Al mismo tiempo, las Competencias Internacionales / Moot favorecen el encuentro entre jóvenes estudiantes pertenecientes a otras culturas, ampliando sus conocimientos en el marco de Derecho Comparado, sin plan de estudio que lo estipule expresamente, sino simplemente mediante este ejemplar intercambio de conocimientos. Se fortalece el recurso de la oratoria y la investigación, ya que los pone a prueba con la búsqueda de doctrina como también de jurisprudencia adecuada al caso en concreto.

Los Moot facilitan la profundización de saberes sobre áreas específicas y con una mayor profundidad, al dar la oportunidad de explorar sobre aspectos que normalmente en los cursos de grado no hay tiempo de perfeccionar, como puede ser la oratoria y la argumentación jurídica. Aspectos relevantes el buen uso de la palabra. En general, en los Moot, los árbitros valoran mucho la destreza de los participantes y su argumentación, por ello es que algunas de las críticas dicen que no debiera ser este un punto más valorado, no obstante que lo es. Esta práctica dota a los estudiantes de herramientas que serán para ellos muy valiosas durante el ejercicio profesional y que en el mundo anglosajón se conocen como “advocacy skills” .(Getwillo,)

5.- De los métodos que se utilizan en la enseñanza del derecho.-

Cuando nos referimos a la formación universitaria, pensamos y creemos que es necesario que la misma se acerque a la realidad social en que nos encontramos inmersos, no pueden escindirse y menos si estamos formando profesionales del derecho.

El método de casos, ha permitido un acercamiento mayor a los alumnos, algo fundamental y necesario en el estudio de presupuestos de formación educativa y pedagógica.

“Si uno pone mucha distancia es porque hay miedo, cuando alguien tiene confianza se acerca.” (Mariscal, 2003:205)

Todo método didáctico reposa, de manera implícita o explícita, en una pedagogía. Y toda pedagogía responde a cierta axiología. Es importante, en consecuencia, distinguir los instrumentos, de los objetivos que se persiguen con ellos, a fin de evaluar la operatividad de los elementos empleados en el proceso de instrucción-aprendizaje-educación.

Nadie puede abstraerse hoy de la necesidad en incorporar a su formación desde el claustro docente, las herramientas pedagógico-didácticas implícitas al proceso educativo. Este tipo de actividad prepara y genera para con los estudiantes un campo propicio para la evaluación continua y no tan presionada como podría darse con otro tipo de evaluación, además permite y facilita al educador que es quien conoce más a cada uno de sus estudiantes, al mismo tiempo fomenta el razonamiento de los mismos frente a una problemática concreta a la que se lo somete en un caso dado.

En las clases más participativas, los alumnos más críticos aprenden, entre otros aspectos, a trabajar en equipo, y, en definitiva, una docencia de mayor calidad que favorecerá además la consecución y perfeccionamiento de las capacidades instrumentales, sistémicas, específicas e interpersonales del alumnado. La clase práctica es un complemento de la teórica. Así, es que por ello, debe impartirse una vez que los alumnos han recibido determinados conocimientos teóricos.

Un docente de una universidad española nos dice: *“En general, en la universidad española se aprecia desde hace tiempo una hipertrofia de la enseñanza teórica en detrimento de la práctica, situación que se pretende solucionar en la actualidad con los nuevos planes de estudios en los que se observa un incremento de la enseñanza práctica en relación con la teórica y, fundamentalmente, con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.”*³

Una realidad que se encuentra formando parte de la mayoría de las Casas de Altos Estudios es la implementación del sistema de régimen de cursadas con sistemas promocionales, por tanto el alumno no se acostumbra a la *oralidad*, y se siente temeroso con los exámenes libres. Esto no se constituiría en un aporte negativo si sumado se realizan cursos de argumentación y de verbalización que contribuyan a fortalecer la oratoria, la fuerza de la palabra. Es claro además, que la formación que hoy reciben nuestros

³ . Agudo Zamora, Miguel J. Profesor Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Córdoba, España.

estudiantes, tiene que ser diferente a la nuestra, ello por una gran cantidad de situaciones tales como la distancia que marcaba el docente, su comportamiento corporal, el lenguaje entre otros.

En cuanto a los beneficios de la enseñanza práctica en el ámbito del Derecho se destacan: a) el afianzar y confirmar los conocimientos adquiridos en las clases teóricas. b) se pueden tratar detalles y aspectos concretos que el alumno encontrará en su vida profesional c) el alumno adquiere destreza en las técnicas jurisprudenciales y se familiariza con el manejo de la legislación, jurisprudencia e instrumentos que va a utilizar durante su vida profesional, d) se favorece el trabajo en equipo, las relaciones interpersonales y el espíritu crítico del alumno. e) se desarrolla la motivación de aprender y se fomenta entre otras cosas la comunicación oral y escrita.

“En los Estados Unidos de América, la enseñanza del Derecho se basa en dos técnicas pedagógicas: el método de casos y el método socrático, en el primero de ellos se enfatiza la evolución del Derecho que ocurre en el sistema Common law y en sus instituciones jurídicas. Se procura así que los futuros abogados adquieran conciencia de la elaboración del Derecho caso por caso. Este tipo de aprendizaje es considerado un elemento relevante para la preservación de la cultura legal de ese país y mediante los *casebooks*, libros de texto estructurados en el método de casos, que incentivan a la discusión generada por decisiones judiciales concretas, haciendo que los estudiantes conozcan cuál es la regla vigente en cada cuestión relevante tal como ha sido establecida por los tribunales. La regla rara vez es expuesta por el profesor en la clase, sino que a través de la discusión se procura que los estudiantes lleguen a inferirla a partir de la jurisprudencia que deben conocer.”(Treacy, 2004:186)

“El método de casos entrena al estudiante para la autonomía académica, dado que el alumno no tendrá la ayuda del profesor cuando trabaje efectivamente en la profesión, actúa con libertad frente a sus maestros, aún con aquéllos a los que admira francamente, pues aprende a manejarse por sí mismo o queda en el camino. Por ello el riesgo de que egrese de alguna escuela de derecho un abogado pusilánime, tímido, apocado, memorista, que no se dé a entender claramente en el tribunal o cuando discute un contrato, porque habla en un tono de voz ininteligible o porque no se expresa con claridad, es mínimo y ello es mérito del método sin duda” (Gelli, 2004:77).

En nuestro país, el método de casos ha significado a veces poco más que la inclusión de la enseñanza de fallos dentro de los contenidos de la materia. Es una deformación del

método, se exige de los estudiantes la repetición de los hechos y principios jurídicos contenidos en el fallo, pero no se desarrollan todas las potencialidades del método (Treacy, 2004:187).

La estrategia de enseñanza mediante el Método de casos, requiere del diseño previo de actividades por el docente que se pueden ver facilitadas a través del libro de casos de la materia, o de la casoteca o libros que contienen casos-problemas reales o hipotéticos.

No existe un solo método capaz de abarcar todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, por ello que es tan valioso contar con un docente creativo a la hora de transmitir conocimientos de modo de lograr una participación más activa de los alumnos, y en tanto el aprendizaje “es un proceso dinámico de interacción entre un sujeto y algún referente y cuyo producto representará un nuevo repertorio de respuestas o estrategias de acción o de ambas a la vez, que le permitirán al primero de los términos comprender y resolver eficazmente situaciones futuras que se relacionen de algún modo con las que produjeron dicho repertorio” (Lafourcade, 1974:67).⁴

6. Reflexion final.

Como corolario decimos que los Moot aportan a la educación de los estudiantes universitarios de Abogacía beneficios, capaces de perfeccionar, ciertamente que ello es posible, pero que posiciona a los estudiantes en un nivel de excelencia, además de ser una experiencia única, que vale la pena ser vivida por el binomio educativo. Tanto que, se han escrito muchos artículos, libros y hasta la creación de cursos en los programas de grado de prestigiosas universidades del mundo.

El Repensar la educación universitaria con la posibilidad de generar y lograr que nuestros estudiantes sean más críticos y creativos. Para ello los docentes no pueden seguir pensando en la educación tal como fueron formados, sencillamente porque todo evoluciona y la educación también, poder aggiornarnos e implementar todo tipo de estrategias y prácticas en la era de las nuevas tecnologías, para estudiantes que crecieron con ellas y en tanto la utilización de internet es el futuro.

Bibliografía.

- Fach Gómez, K y Rengel, A. (2013) “El aprendizaje a través de la simulación en el Moot Practice: Una estrategia docente para la mejora de la formación jurídica universitaria en el marco de EEES”. *REGIE*. Núm.9, pp. 23 - 48 Disponible en:
<http://www.eumed.net/rev/rejie/09/moot-practice.html> [1/10/2015]
- Fernández March, A (2006). “Metodologías activas para la formación de competencias”. Universidad de Valencia. *Educatio Siglo XXI*, p35-56. Disponible en:
http://www.unizar.es/ice/images/stories/materiales/curso35_2009/Metodologiasactivas.pdf [1/10/2015]
- Gelli, M. A. (2004) “La Enseñanza del derecho constitucional en la república democrática (desde la perspectiva del método socrático)”. *Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*. Año 2 N° 3. Facultad de Derecho- UBA
- Getwillo, I. N (S/F). “Competencia Willem C. Vis Moot, Edición No. 17” *Legis . Arbitraje Comercial Internacional*. Disponible
http://www.arbitraje.com/BancoConocimiento/C/competencia_de_moot_court_viena.asp [1/10/2015]
- Hernandez Bretón (2013) *Metodología para el estudio de casos de derecho de familia internacional*. Eugenio Hernández-Bretón, libro de homenaje a Haydée Barrios, Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Lafourcade, P D (1974). *Planeamiento, conducción y evaluación en la enseñanza superior* Buenos Aires, Kapeluz .
- Mariscal, E (2003) “Volviendo a pensar sobre el enseñar y el aprender” *Academia Revista sobre enseñanza del Derecho* de Buenos Aires, Año 1- N° 2 p. 205.
- Riesco González, M. (2008). “El enfoque por competencias en el EEES y sus implicancias en la enseñanza y el aprendizaje” *Tendencias Pedagógicas N° 13*, pp. 79-105. Disponible en: <http://digitool-uam.greendata.es>. [1/10/2015]
- Treacy, G. (2004) “Objetivos, contenidos y métodos en la enseñanza del derecho constitucional: algunas reflexiones” *Academia Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*. Año 2 N° 3 Facultad de Derecho- UBA.